

# ¡Viva la Guardia Civil!



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SABADELL

Ref: Juicio RÁPIDO DE faltas

## SENTENCIA.

En Sabadell, a 31 de marzo de 2007.

Vistos por mí, D. \_\_\_\_\_, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción \_\_\_\_\_ de Sabadell, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS número 108/07 seguidos por una presunta FALTA contra el orden público del art 634 Cp, siendo los denunciadores los mossos d'esquadra \_\_\_\_\_ y como denunciados \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

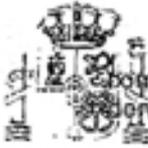
**UNICO:** Iniciadas las actuaciones por la presente falta de hurto, y previos los trámites correspondientes, se señaló para la celebración del acto del juicio el día de hoy, celebrándose con el resultado que obra en autos y habiendo interesado el Ministerio Fiscal la condena del sr \_\_\_\_\_ en los términos reflejados en el acta levantada por la sra secretaria de este Juzgado, y SSª dictó sentencia "in voce" en los mismos términos interesados por el Ministerio Fiscal y como ninguna de las partes tuvo intención de recurrir la sentencia se decretó la firmeza de la misma.

## HECHOS PROBADOS

**UNICO:** Probado y así se declara que en fecha de 18-3-07, sobre las 5.30 horas en las inmediaciones de la zona lúdica-Hermética de Sabadell, el denunciado \_\_\_\_\_, no así el resto de denunciados, profirió a los agentes actuantes (denunciadores) debidamente vestidos de uniforme, en tono despreciativo-vejatorio, la expresión "Viva la guardia civil".

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** Los anteriores hechos que se declaran probados, son constitutivos de una Falta contra el orden público, prevista y penada en el art. 634 del C.P., por concurrir en la conducta del sr \_\_\_\_\_ los elementos tanto objetivos



... como subjetivos del tipo penal que nos ocupa, resultando absueltos el resto de denunciados en virtud de la ausencia de principio acusatorio.

**SEGUNDO:** De dicha falta es criminalmente responsable en concepto de autor el sr. [ ] por su participación directa, material y voluntaria en los hechos que la integran, como resulta acreditado por el testimonio en el acto de juicio de los denunciadas, en especial del mosso d'esquadra n.10.038, y el reconocimiento de los hechos que le inculpa por la propia parte denunciada.

**TERCERO:** Visto que no consta la situación económica de la parte denunciada sr. [ ], y atendida la naturaleza del hecho, se estima adecuada la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6.-€ para cada una de ellas total 180.- €) ó 15 días de arresto sustitutorio caso de impago, conforme al art. 53 del Código Penal.

**CUARTO:** A tenor de lo dispuesto en los arts. 239 y 240 de la L.E.Cr., las costas procesales deberán imponerse preceptivamente a los responsables criminales de la falta.

**VISTOS:** Los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

### FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a [ ], como autor responsable de una FALTA contra el orden público prevista y penada en el art. 634 del Código Penal, a la pena de 30 días multa con cuota diaria de 6.- € (total 180.- €) ó 15 días de responsabilidad personal subsidiaria caso de impago y costas.

**Y DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a [ ] de la falta que se les imputaba y costas

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que la misma es firme e inapelable.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACION:** Seguidamente, y en Audiencia Pública, la resolución que antecede fue leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó.